



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto aumento salarial febrero 2025

A: Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Maria Paula Cian (OME#SEHP), Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La realidad económica y social actual, y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial y asimismo resulta indispensable actualizar los montos que percibe el personal, a fin de asegurar el cumplimiento de las guardias permanentes y rotativas, tarea que debe ser remunerada adecuadamente.

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que en diálogo con miembros de la Comisión y Delegados del SUOYEM, delegación Crespo se acordó que el incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Cuatro por ciento (4%) para el mes de febrero del año 2025.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer el desempeño tenido por los empleados municipales en el transcurso del corriente año y de este modo también incentivar la mejora en la prestación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Cuatro por Ciento (4%), a partir del 1º de febrero de 2025.**

Art.2°.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1°, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$ 577.959,45	\$ 128.739,32	\$ 706.698,77
2	\$ 583.498,34	\$ 128.739,32	\$ 712.237,66
3	\$ 588.922,28	\$ 128.739,32	\$ 717.661,60
4	\$ 594.403,73	\$ 128.739,32	\$ 723.143,05
5	\$ 599.879,02	\$ 128.739,32	\$ 728.618,34
6	\$ 605.359,68	\$ 128.739,32	\$ 734.099,00
7	\$ 610.833,35	\$ 128.739,32	\$ 739.572,67
8	\$ 627.270,91	\$ 128.739,32	\$ 756.010,23
9	\$ 643.696,60	\$ 128.739,32	\$ 772.435,92
10	\$ 660.138,07	\$ 128.739,32	\$ 788.877,39
11	\$ 687.523,84	\$ 128.739,32	\$ 816.263,16
12	\$ 714.917,51	\$ 128.739,32	\$ 843.656,83
13	\$ 742.301,30	\$ 128.739,32	\$ 871.040,62
14	\$ 769.703,65	\$ 128.739,32	\$ 898.442,97

15	\$ 797.085,37	\$ 128.739,32	\$ 925.824,69
16	\$ 895.685,79	\$ 128.739,32	\$ 1.024.425,11
17	\$ 1.060.019,32	\$ 128.739,32	\$ 1.188.758,64

Art.3°.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1°, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
24 (Jorn. Reducida)	\$ 350.370,24	\$ 53.086,35	\$ 403.456,59
55 (Meritoria)	\$ 302.954,03	\$ 53.086,35	\$ 356.040,38
21	\$ 412.530,73	\$ 53.086,35	\$ 465.617,08
22	\$ 468.292,27	\$ 53.086,35	\$ 521.378,62
23	\$ 530.863,47	\$ 53.086,35	\$ 583.949,82

Art.4°.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Estadísticas y a Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.6°.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

